



Factura: 001-002-000025279



20200901015P00387

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20200901015P00387					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE JUNIO DEL 2020, (10:22)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PINOS PINOS HIDALGO RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200513117	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	PINOS PINOS HIDALGO RAUL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0200513117	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	EDIZON ATAHUALPA PINOS PINOS
Natural	PINOS PINOS FABIAN NAPOLEON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601094915	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800,00					

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA No. 20200901015P00387

Factura No.: 001-002-000025279

NOTARIA DECIMA QUINTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
BIOGENIX SCIENTIFIC BIOGENIXSCIENTIFIC S.A.**

OTORGADA POR: PINOS PINOS HIDALGO RAUL Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy dieciseis de Junio del dos mil veinte , ante mí, ABOGADO MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN, NOTARIA DECIMA QUINTA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía BIOGENIX SCIENTIFIC BIOGENIXSCIENTIFIC S.A., el/la señor(a) PINOS PINOS HIDALGO RAUL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PINOS PINOS FABIAN NAPOLEON, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PINOS PINOS HIDALGO RAUL, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: el/la señor(a) PINOS PINOS EDIZON ATAHUALPA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y

voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PINOS PINOS HIDALGO RAUL	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
PINOS PINOS FABIAN NAPOLEON	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
PINOS PINOS EDIZON ATAHUALPA	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	PINOS PINOS HIDALGO RAUL

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es BIOGENIX SCIENTIFIC BIOGENIXSCIENTIFIC S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO

MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO. VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS). VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICINALES Y ORTOPÉDICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE Y CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

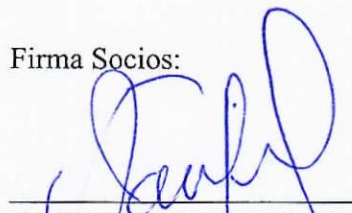
CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

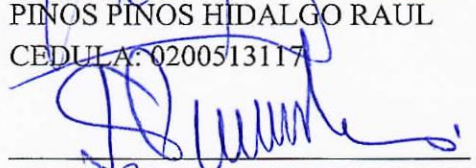
Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
PINOS PINOS HIDALGO RAUL	8	8	8.00	8.00	0.00	0.00
PINOS PINOS FABIAN NAPOLEON	8	8	8.00	8.00	0.00	0.00
PINOS PINOS EDIZON ATAHUALPA	784	784	784.00	784.00	0.00	0.00
TOTALES	800	800	800.00	800.00	0.00	0.00

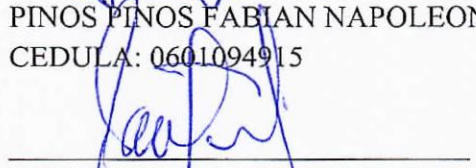
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PINOS PINOS FABIAN NAPOLEON, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PINOS PINOS HIDALGO RAUL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



PINOS PINOS HIDALGO RAUL
CEDULA: 0200513117

PINOS PINOS FABIAN NAPOLEON
CEDULA: 0601094915

PINOS PINOS HIDALGO RAUL
CEDULA: 0200513117

En Representacion de: PINOS PINOS EDIZON ATAHUALPA

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADO MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN
Identificacion: 0200850188

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PIÑOS PIÑOS HIDALGO RAUL
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR CHILLANES CHILLANES
FECHA DE NACIMIENTO **1957-11-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA DEL CARMEN PIEDRA VITE

Nº **020051311-7**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAGISTER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PIÑOS NAPOLEON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PIÑOS LUCILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-11-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-28

E43444444

REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0014 M
JUNTA No.

0014 - 238
CERTIFICADO No.

0200513117
CÉDULA No.

PIÑOS PIÑOS HIDALGO RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
PARROQUIA: 9 DE OCTUBRE
ZONA:



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0200513117

Nombres del ciudadano: PINOS PINOS HIDALGO RAUL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PIEDRA VITE MARIA DEL CARMEN

Fecha de Matrimonio: 18 DE OCTUBRE DE 1977

Nombres del padre: PINOS NAPOLEON

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: PINOS LUCILA

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 28 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE JUNIO DE 2020

Emisor: ISRAEL FERNANDO PEREZ COLOMA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 15 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 206-317-86542



206-317-86542

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-003-000039653



20180901043P04363

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20180901043P04363						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE OCTUBRE DEL 2018, (13:02)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	PINOS PINOS EDIZON ATAHUALPA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200958791	ECUATORIA NA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PINOS PINOS HIDALGO RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200513117	ECUATORIA NA	APODERADO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

OK
Poderes cta.
Attestado
- Inverosimilitud en
cta -
06/03/19.



No. 2018-09-01-043-P04363

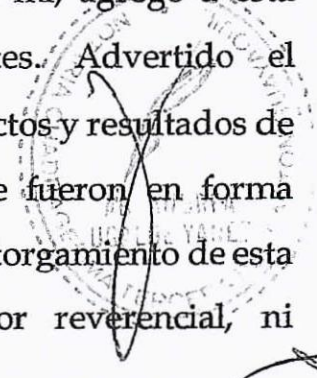
ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL
QUE OTORGA: EL SEÑOR PINOS PINOS EDIZON
ATAHUALPA.
A FAVOR DE: EL SEÑOR PINOS PINOS HIDALGO
RAUL.

CUANTIA: INDETERMINADA.

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinte de octubre del dos mil dieciocho, ante mí Abogada, ANDREA UGALDE YÁNEZ, Notaria CUADRAGESIMA TERCERA del Cantón Guayaquil, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, el señor PINOS PINOS EDIZON ATAHUALPA, por sus propios y personales derechos en calidad de Poderdante. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana y estadounidense, mayor de edad, de estado civil soltero, banquero, domiciliado en New York- Estados Unidos, de transito por esta Ciudad de Guayaquil, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni

2018



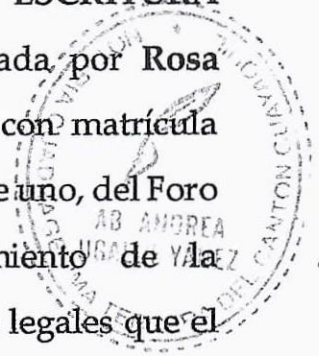
1 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública
2 la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de
3 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de Poder
4 General, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
5 **PRIMERA.- OTORGANTE:** Comparece al otorgamiento de la
6 presente escritura pública, el señor **PINOS PINOS EDIZON**
7 **ATAHUALPA**, por sus propios y personales derechos; a quien
8 se denominará **EL PODERDANTE.- SEGUNDA: PODER**
9 **GENERAL:** EL PODERDANTE señor **PINOS PINOS**
10 **EDIZON ATAHUALPA**, libre, voluntariamente y en uso de
11 sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir
12 Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se
13 requiere a favor de su hermano **PINOS PINOS HIDALGO**
14 **RAUL**, con cédula de ciudadanía número **cero dos cero cero**
15 **cinco uno tres uno uno siete (020051311-7)**, para que en mi
16 nombre y en mi representación pueda realizar los siguientes
17 actos y contratos: **UNO.-** Comprar, vender, donar, permutar,
18 aceptar donaciones, pactar precio, administrar, transferir a
19 cualquier título, gravar, dar en garantía, anticresis, usufructo,
20 uso o habitación y cancelar tales gravámenes, bienes muebles
21 e inmuebles, todo tipo de papeles fiduciarios y realizar toda
22 clase de inversiones. **DOS.-** En especial el Poderdante otorga
23 poder al Apoderado, para que éste, en su calidad de
24 Apoderado, constituya hipoteca abierta, prohibición
25 voluntaria de enajenar y anticresis a favor de cualquier
26 institución financiera o cooperativa de ahorro y crédito, sobre
27 cualquiera de los inmuebles de su propiedad, para garantizar
28 todas las obligaciones, pasadas, presentes o futuras que la ✓

1 PARTE PODERDANTE, contraiga con cualquier institución
2 financiera o cooperativa de ahorro y crédito, en consecuencia,
3 el Apoderado está autorizado para suscribir la
4 correspondiente escritura de hipoteca abierta, anticresis, y
5 prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble
6 antes mencionado en representación de la Parte Poderdante,
7 estando el apoderado facultado a suscribir todo tipo de
8 documento necesario para el perfeccionamiento del contrato
9 antes mencionado y solicite la inscripción en el Registro de la
10 Propiedad respectivo. TRES: Autorizó además, que a mi
11 nombre realicé todos los trámites migratorios en la Dirección
12 Nacional de Migración, como también en todas las Jefaturas
13 Provinciales de todo el territorio Ecuatoriano, así como
14 también en todas las instituciones públicas o privadas sean
15 estas financieras, cooperativas de ahorro y crédito en
16 liquidación, comerciales y demás, para solicitar información
17 respecto a las obligaciones que mantenga en dichas
18 institucionales, para efecto de llegar un acuerdo de pago
19 judicialmente o extrajudicialmente. CUATRO: Estará
20 autorizado para contraer en nombre y representación de la
21 PARTE PODERDANTE todo tipo de operación financiera u
22 obligación con cualquier Institución Financiera Nacional o
23 Extranjera, tales como, contratos de préstamos, pagarés,
24 garantías bancarias, factoring, leasing y sus correspondientes
25 renovaciones. El apoderado podrá aceptar, girar, endosar,
26 cobrar, realizar todo tipo de operaciones con acciones o
27 participaciones de compañías, letras de cambio, pagarés,
28 pólizas, certificados de depósito y demás títulos de crédito o

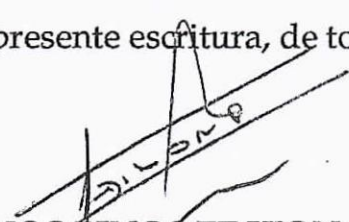
1 valores contratados a nombre de LA PARTE PODERDANTE
2 comprometiendo su crédito o valores contratados a nombre de
3 LA PARTE PODERDANTE, comprometiendo su crédito o
4 pagando por ella con análogas condiciones de solvencia y
5 responsabilidad económica; podrá sin necesidad de endoso
6 previo proceder al cobro o endosar a terceros obligaciones a
7 favor de LA PARTE PODERDANTE, inclusive por la vía
8 judicial, en consecuencia de esta facultad podrá también
9 otorgar fianzas, contratos de prenda, hipotecas, etc., en
10 caución de obligaciones naturales, civiles o mercantiles
11 propias del giro de sus negocios, así como podrá aceptar por
12 la PARTE PODERDANTE la cancelación de sus obligaciones
13 directas o indirectas, así como de las cauciones que la PARTE
14 PODERDANTE haya constituido para garantizar obligaciones
15 propias o ajenas.- CINCO.- Para presentar toda clase de
16 solicitudes, peticiones memoriales, o exposiciones ante
17 cualquiera de las autoridades civiles, penales, contenciosos,
18 administrativas, bancarias, militares, municipales y de
19 cualquier institución pública, semipública y privada
20 incluyendo las necesarias para los trámites aduaneros,
21 vinculados con la importación y retiro; igualmente del Banco
22 Central del Ecuador, o de cualquier otra institución bancaria
23 que competa los giros, cartas de crédito, abonos, devolución
24 de impuestos, para presentar ante el fisco, municipio o
25 cualquier entidad similar, tenga o no facultades coactivas, los
26 petitorios memoriales o solicitudes para el pago de impuestos,
27 recuperación de los pagados indebidamente, reembolsos,
28 tramitar exenciones, liberaciones o rebajas en gravámenes

1 aplicables según los beneficios o derechos otorgados por las
2 Leyes de la República. **SEIS.-** EL APODERADO tendrá en fin
3 todas las facultades amplias y suficientes para representar a
4 LA PARTE PODERDANTE en todo tipo de acto o contrato o
5 gestión permitidas por las Leyes de la República del Ecuador,
6 o las del país que corresponda, si tal representación tiene lugar
7 fuera del territorio Nacional Ecuatoriano. **SIETE.-** Rentar y
8 recibir los cánones de arrendamiento. **OCHO.-** Realizar los
9 pagos a las compañías que prestan servicios de suministros de
10 energía eléctrica, agua potable, teléfonos y afines y, en general,
11 todos los trámites relacionados con dichas empresas.
12 **NUEVE.-** Abrir cuentas de ahorros y/o corrientes, girar contra
13 las mismas, contratar sobregiros respecto de ellas, girar y
14 endosar cheques, retirar talonarios de chequeras, hacer
15 depósitos a la vista o a plazo, firmar recibos de dinero o
16 finiquitos, aceptar y endosar pagarés y letras de cambio,
17 solicitar créditos, dar garantías, efectuar operaciones de
18 descuento y dar y retirar valores en garantía o depósito.
19 **DIEZ.-** Presentar reclamos ante el Tribunal Fiscal, Concejos
20 Cantonales y Provinciales, Ministerio de Finanzas y Dirección
21 Nacional de Rentas del Ecuador, referentes a pagos de
22 impuestos o tasas; para demandar el pago de los valores que
23 estuvieren adeudando a la suscrita Poderdante; la terminación
24 de contratos de arriendo, la desocupación de los inmuebles
25 arrendados, así como el pago de pensiones adeudadas.
26 **ONCE.-** Suscribir acciones de Compañías ya formadas y por
27 constituirse; consentir en la conversión de Acciones al
28 Portador en Nominativas y viceversa; prorrogar plazos,

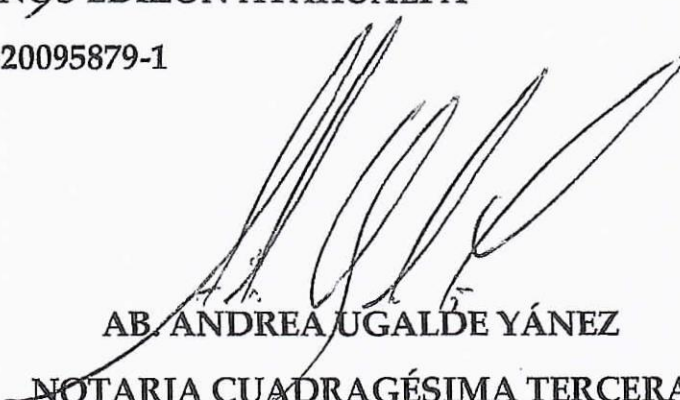
1 modificar Estatutos, disolver o liquidar Compañías de
2 cualquier clase; asistir a las respectivas Asambleas, pudiendo
3 emitir su voto en las Juntas Generales, sin limitación alguna.
4 **DOCE.-** Instituir mandato o procuración judicial a favor de
5 uno o más abogados y dotarlos, si lo considera necesario, de
6 las más amplias facultades. **TRECE.-** Efectuar, en general,
7 todos los actos y suscribir todos los contratos relacionados con
8 el cabal desempeño del presente Poder General, pudiendo
9 acercarse a Notarias para realizar cualquier trámite que
10 necesite en representación del poderdante, de tal forma, que
11 no sea la falta de mandato suficiente lo que obste el
12 cumplimiento de los fines del mismo y lo que más convenga a
13 mis intereses.- Los Apoderados podrán delegar el Mandato al
14 conferido.- **CLAUSULA TERCERA: ACEPTACION**
15 **TACITA.-** Al tenor del Art. 2055 del Código Civil, bastará que
16 el Apoderado aquí designado, realice uno o más actos
17 relativos a la materia de este Poder en ejecución del mismo,
18 para que se considere tácitamente su aceptación y
19 conformidad para ejercer este poder. Sírvase, señora Notaria,
20 anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
21 para la plena validez de esta escritura.- **HASTA AQUÍ LA**
22 **MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA**
23 **PÚBLICA,** la misma que se encuentra firmada por **Rosa**
24 **Beatriz Rosado Bravo,** Abogada profesional con matrícula
25 número cero nueve – dos mil ocho – cinco nueve uno, del Foro
26 de Abogados. Para la celebración y otorgamiento de la
27 presente escritura se observaron los preceptos legales que el
28 caso requiere, La compareciente autorizan el uso de los datos



biométricos en la presente escritura pública y leída que les fue
por mí la Notaria a La compareciente, aquellos se ratifican
en la aceptación de su contenido y firman conmigo en
unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la
presente escritura, de todo lo cual doy fe.-


PINOS PINOS EDIZON ATAHUALPA

C.C. No. 020095879-1


AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ

NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
Nº 020051311-7

PELLIDOS Y NOMBRES
PINOS PINOS HIDALGO RAUL

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
CHILLANES
CHILLANES

FECHA DE NACIMIENTO 1957-11-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DEL CARMEN
PIEDRA VITE




SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINOS NAPOLÉON

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINOS LUCILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
JUNTA
17-11-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-20




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2019

013
JUNTA No

013 - 143
NÚMERO

0200513117
CEDULA

PINOS PINOS HIDALGO RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
9 DE OCTUBRE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:

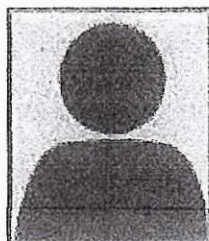



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
Ab: Andrea Ugalde Yáñez





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0200958791

Nombres del ciudadano: PINOS PINOS EDIZON ATAHUALPA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES

Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PINOS NAPOLEON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PINOS LUCILA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 180-165-93938

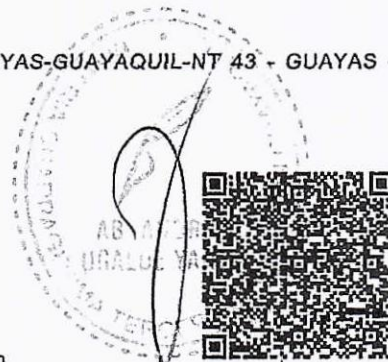


180-165-93938

Ing. Jorge Foyas Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0200958791

Nombre: PINOS PINOS EDIZON ATAHUALPA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

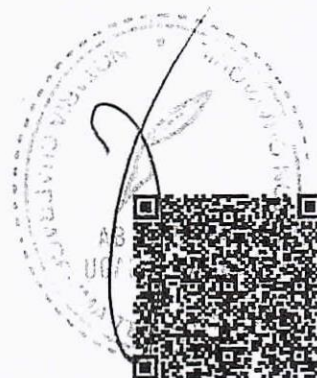
Información certificada a la fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 184-165-93941

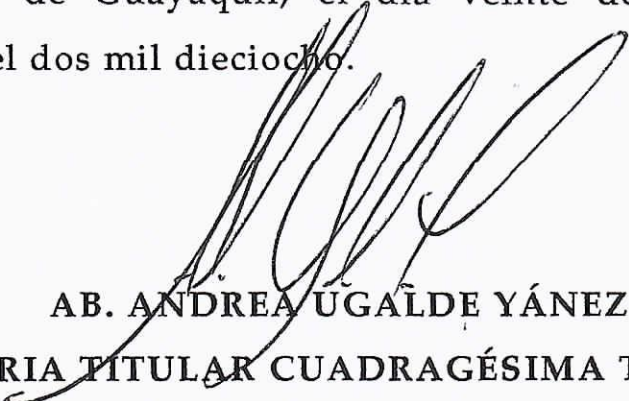


184-165-93941



**ABOGADA ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de **ESCRITURA PÚBLICA** de **PODER GENERAL QUE OTORGA: EL SEÑOR PINOS PINOS EDIZON ATAHUALPA. A FAVOR DE: EL SEÑOR PINOS PINOS HIDALGO RAUL**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el día veinte del mes de octubre del dos mil dieciocho.


**AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS



1
 2
 3
 4
 5
 6
 7

[illegible]PASAPORTE
PASSPORT

~~152019~~

REPUBLICA DEL ECUADOR

Tipo/Type **P** Código del país/Country Code **ECU A7572823**

0200958791

Apellidos/Surnames
BINOS BINOS

PINUS PINUS
Northern Italian variety

EDIZON ATAHUALPA

Nationality: ECUATORIAN

1. ENF / JAN 1966

1 ENE/JAN 1966
Lugar de nacimiento: Place of birth

CHILLANES, ECU

Fecha de emisión/Date of issue
1 de mayo de 2010

JADORIAN

Fecha de emisión/Date of issue
1 de mayo de 2010

6/0000/0000 2025



P<ECUP INOS<PINOS<<EDIZON<ATAHUALPA<<<<<<<<<
A7572823<2ECU6601018M25090680200958791<<<<18



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0601094915

Nombres del ciudadano: PINOS PINOS FABIAN NAPOLEON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES

Fecha de nacimiento: 2 DE ABRIL DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVARADO CEDILLO OLGA

Fecha de Matrimonio: 16 DE DICIEMBRE DE 1980

Nombres del padre: PINOS NAPOLEON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PINOS LUCILA

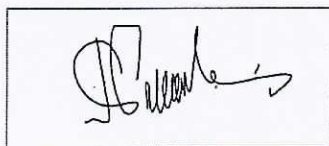
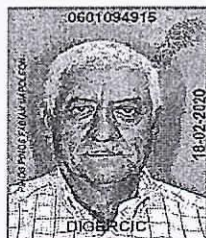
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE FEBRERO DE 2020

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE JUNIO DE 2020

Emisor: ISRAEL FERNANDO PEREZ COLOMA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 15 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 207-318-10056



207-318-10056

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

